

RESOLUCIÓN N°: 407/04

ASUNTO: Acreditar la Carrera de Especialización en Derecho Procesal de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 24 de agosto de 2004

Carrera N° 2.798/03

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Procesal de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista y lo dispuesto por la Ley 24.521, la RESOLUCIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1168/97, la ORDENANZA N° 034 y la RESOLUCIÓN N° 534 - CONEAU - 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

El dictado de la Especialización en Derecho Procesal de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas comenzó en el año 1996. Propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial.

La carrera, que está dirigida a la formación de profesionales, por lo que pone énfasis en aspectos teóricos y prácticos, está estrechamente vinculada con la oferta académica tanto de grado como de posgrado. En el grado, se vincula con la carrera de Derecho, con la que tiene continuidad lógica y, en el posgrado, se ofrece junto con otras ocho especializaciones, siete maestrías y dos doctorados del área de derecho.

La institución presenta 17 convenios marco y 2 específicos, ninguno de los cuales contribuye particularmente al desarrollo de la carrera, si bien coadyuvan a un mejor nivel académico general. Se adjunta a la presentación la Resolución rectoral N°47/95, de creación de la carrera de posgrado de Especialización en Derecho Procesal y el

Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad del Salvador, que especifica modalidades, requisitos y objetivos de los ciclos y estudios de posgrado, define un sistema de créditos que busca generar un modelo flexible para el cumplimiento de las obligaciones académicas de posgrado, define la forma de presentación y calificación de trabajos finales y tesis y define cuestiones relativas a la organización general de las carreras de posgrado.

La presentación de la carrera incluye asimismo la Resolución decanal N°211/99, de aprobación del Reglamento de Estudios de Especializaciones y Maestrías que lo tiene como anexo. Este reglamento define las condiciones, requisitos y estipulaciones comunes al otorgamiento de créditos de posgrado, que involucran cuestiones relativas a la obtención de los grados académicos y de los créditos de especialización y/o maestría, a la inscripción y registro, a las reformas del plan de estudios y la escolaridad, al profesor tutor; define asimismo cuestiones relativas a las calificaciones parciales y finales, cuestiones relativas al término de presentación y forma de calificación de los trabajos finales, cuestiones relativas a los órganos académicos de las especializaciones y maestrías.

Si bien la presentación indica la existencia de becas otorgadas por la carrera, no describe el mecanismo de selección y adjudicación, por lo que no se puede evaluar si es apropiada o no.

La estructura de gobierno está conformada por un Director de Estudios de Posgrado, un Director *ad honorem* de la especialización, un Comité Académico y una Comisión de Admisión. El Director de la especialización cumple funciones de enlace directo entre el Comité Académico, docentes, alumnos y autoridades de la Unidad académica, interviene en el diseño y organización en particular de las actividades académicas. El Director de Estudios de Posgrado tiene funciones de dirección y decisión superiores y es contralor general del decurso académico de la carrera. El Comité Académico se ocupa de controlar la currícula, sugerir cambios, seleccionar docentes. La Comisión de Admisión decide la admisión de alumnos a la carrera.

El Comité Académico está conformado por los titulares de las cátedras de la especialización, profesores invitados designados *ad hoc* por el decano, el Director de la Especialización y el Director de Estudios de Posgrado. Para sesionar, requiere de un quórum del 50% de sus miembros, incluido su presidente (que en caso de ausencia es sustituido por el profesor que designe el decano) y las decisiones son tomadas por mayoría de los miembros presentes. Su presidente, que es designado anualmente por el Decano de la Facultad, tiene como funciones representar al Comité Académico, convocar a sus reuniones mensuales, presidir sus sesiones y designar en cada reunión el miembro que labrará el acta correspondiente.

El actual director de la especialización es doctor en Derecho y Ciencias Sociales, profesor titular de la unidad académica y profesor adjunto en la Universidad de Buenos Aires; tiene antecedentes académicos en docencia, investigación y gestión universitaria y también ha actuado como tutor y director de trabajos de tesis y tesinas.

En suma, la inserción de la carrera en la institución, la estructura organizacional, la distribución de funciones y los antecedentes del director permiten afirmar que la carrera es viable.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El actual plan de estudios, de tipo estructurado, es el resultado de las modificaciones aprobadas por Resolución rectoral N°220/02, del 13 de agosto de 2002, incorporadas al plan de estudios aprobado por la Resolución rectoral N°47/95. La duración total de la carrera es de 20 meses (que se organizan en dos ciclos de 9 meses cada uno, en dos años consecutivos) e implica un total de 390 horas presenciales obligatorias.

El plan de estudios está compuesto por 24 asignaturas obligatorias, a las que se agrega un seminario filosófico-teológico que deben cursar los alumnos provenientes de universidades no confesionales y aprobar todos los alumnos y un Trabajo Final integrador, cuyo plazo máximo de presentación se extiende hasta los 50 meses a partir de la

finalización de las actividades curriculares. Los contenidos de los programas son acordes con la propuesta y han sido diseñados con un adecuado equilibrio entre la temática a desarrollar y el tiempo dedicado a cubrir con ese objetivo. La bibliografía recomendada en cada caso es adecuada.

El tipo de actividad curricular predominante es la clase magistral, principalmente en asignaturas cuya área temática favorece la elección de esta modalidad, aunque algunos profesores organizan sus asignaturas en forma de taller, de modo tal de favorecer y potenciar el intercambio entre los alumnos.

El sistema de cursado adoptado, junto con el sistema de tutoría propuesto busca que el alumno se inicie en la investigación autónoma y que su primer aporte científico (trabajo final) constituya una preparación para estadios ulteriores en la carrera de posgrado. El objetivo de la carrera es promover en el profesional capacidad crítica y de análisis en el trabajo de campo del Derecho Procesal, desarrollando a la vez su facultad de investigación autónoma.

Existe correspondencia entre diseño, correlatividades y duración del plan de estudios, para lograr los objetivos previstos. Por lo tanto, se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 17 docentes, todos estables: 4 con título máximo de doctor, 2 con título de magister, 4 con título de especialista y 7 con título de grado. Del análisis de las fichas docentes surge que tienen una adecuada jerarquía académica, poseen experiencia en formación de recursos humanos y además cuentan con producción científica. Las designaciones de docentes resultan entonces pertinentes, pues tienen en cuenta la correspondencia entre antecedentes y funciones asignadas.

El seguimiento de la actividad docente, en lo que hace a su competencia técnica y pedagógica, involucra un sistema de controles que comprende el mecanismo de designación de docentes, la realización a fin de cada año de una encuesta de carácter

anónimo a los alumnos sobre las condiciones, claridad, solvencia conceptual y disposición de los docentes para dirigirlo o acompañarlo.

Para ser admitido en la carrera, el postulante debe poseer título de Abogado expedido por las Facultades de Abogacía de universidades argentinas o títulos extranjeros de incumbencia idéntica a los referidos nacionales. En caso de exceder el cupo máximo, la Comisión de Admisión decide la admisión a través del análisis de antecedentes de los postulantes. Se estima que los mecanismos de admisión y seguimiento de los cursantes son pertinentes y están bien estructurados.

Los espacios físicos destinados a la carrera son dos aulas, una sala de estudios, cuatro oficinas, un despacho para el Coordinador y tres salas de informática. La infraestructura y el equipamiento resultan suficientes para desarrollar el plan de actividades propuesto, teniendo en cuenta las asignaturas a dictar y el cupo de alumnos previsto.

La carrera cuenta con la Biblioteca Central de la Facultad, que dispone de 820 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y de un número considerable de suscripciones a publicaciones especializadas en el tema de la carrera.

En síntesis, la fortaleza del cuerpo docente, los sistemas de control y seguimiento de la tarea académica y la infraestructura y equipamiento disponibles son idóneos para el proceso de formación. Por lo tanto, se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Para completar los estudios, el alumno debe aprobar todas las asignaturas y presentar y aprobar un trabajo final. Así como durante el cursado el alumno tiene un Profesor Tutor, para su seguimiento y orientación en el período posterior al cursado el alumno tiene un Director de Tesis.

Al momento de la presentación habían ingresado, desde 1996, 54 alumnos y se habían graduado 13. Se informan 2 trabajos finales. La presentación no informa la existencia de actividades de investigación e indica la existencia de sólo una actividad de transferencia desarrollada en el ámbito de la Facultad, no ligada al posgrado.

Si bien se observa cierta debilidad en cuanto al desarrollo de las actividades de investigación y transferencia, se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración de los planes de mejoramiento

La carrera no presenta planes de mejoramiento y en el autodiagnóstico no reconoce falencias. Manifiesta que no ha detectado debilidades de tipo académicas en la Carrera de Especialización. Indica que el sistema de gestión tiene como principal logro el hecho de que los alumnos se han convertido en activos investigadores. En este sentido, advierte la forma en que evolucionó la calidad de los productos (trabajos o exposiciones de los alumnos) destinados a la aprobación de las asignaturas y estima que tal tendencia se reflejará en los Trabajos Finales y ulteriores cursos que pudieran continuar dentro del Tercer Ciclo de la Facultad.

La carrera señala entre sus fortalezas la adecuada jerarquía del cuerpo docente, la vigencia de un Plan de estudios tendiente al logro del curso y la correspondencia con el objetivo de lograr abogados especialistas de alto nivel. Entre sus debilidades indica la escasez de recursos aúlicos, la falta de una estrategia definida para el desarrollo de los trabajos evaluativos parciales y la falta de convenios que permitan optimizar la relación entre los recursos de infraestructura y la realización de seminarios-talleres.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera presenta una adecuada estructura organizacional y se inserta en condiciones institucionales adecuadas. Ofrece un plan de estudios con una apropiada duración y que se corresponde con los objetivos propuestos.

El cuerpo académico presenta antecedentes suficientes. Los requisitos de admisión y los mecanismos académicos de supervisión apuntan a lograr buenos resultados.

La infraestructura y los recursos bibliográfico son adecuados.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la Carrera de Especialización en Derecho Procesal de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se fortalezcan los mecanismos académicos para mejorar la retención de los alumnos y la culminación de sus estudios.
- Se incrementen las actividades de transferencia.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 407 – CONEAU - 04